



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
Elías Aguirre N° 240

Juf

ACUERDO MUNICIPAL N° 032-2018-MPCH/A.

Chiclayo, 28 AGO 2018

VISTO:

El Informe Legal N° 496-MPCH/GAJ emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 22 de agosto del año 2018, Que forma parte de este Acuerdo Municipal; y la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 28 de agosto del 2018 de la Municipalidad Provincial de Chiclayo.

CONSIDERANDO:

Que, en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su Artículo N° 41 prescribe que los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo Municipal, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto a sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, en el Artículo 10° numeral 5, que prescribe que corresponde a los regidores las siguientes atribuciones y obligaciones: "Integrar, concurrir y participar en las acciones de la comisiones ordinarias y específicas que determine el reglamento interno..."

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 008-2004-GPCH de fecha 24 de febrero del 2004, ordena aprobar el Reglamento Interno de Concejo y Comisiones Permanentes del Concejo Provincial de Chiclayo, el cual en su Artículo 9°, señala que la Alcaldía es el Órgano Ejecutivo de la Municipalidad Provincial de Chiclayo. El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo y su máxima autoridad administrativa; el Artículo N° 12, de la misma prescribe que los Regidores son los representantes del vecindario de la Jurisdicción, elegidos de acuerdo a Ley y partícipes de la formación de la voluntad del Concejo Municipal.

Que, el Concejo Municipal ejerce funciones normativas y fiscalizadoras; y "Las funciones de fiscalización, las ejerce a través de las Comisiones Permanentes Específicas...." Tal como lo refieren las Disposiciones aludidas.

Que, conforme al Artículo N° 9 inc. 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972 corresponde al Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales; igualmente el Art. 20 inc. 23, de la misma norma, dispone que es atribución del Alcalde, celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones.

Que, mediante documento del Visto se ha propuesto el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la



ACUERDO MUNICIPAL N° 032-2018-MPCH/A.

Municipalidad Provincial de Chiclayo, que debe ser sometido al Pleno de Concejo para los fines consiguientes y se ha convocado a la Sesión Ordinaria de Concejo pertinente.

Que, el titular del pliego, Señor Alcalde Ing° **DAVID CORNEJO CHINGUEL**; lleva a votación lo que por **UNANIMIDAD** de los Señores Regidores presentes, acordó aprobar el Convenio aludido en el párrafo anterior.

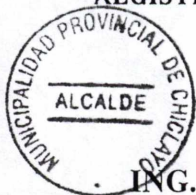
Estando a lo expuesto y con las facultades otorgadas por el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Provincial de Chiclayo, que forma parte del presente y **AUTORIZAR** al Señor Alcalde Ing°. **DAVID CORNEJO CHINGUEL** la suscripción del mismo.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER a la Gerencia General Municipal; a la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Públicas y a la Gerencia de Tecnología y Comunicación la difusión y publicación en el portal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, www.munichiclayo.gob.pe.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



ING. DAVID CORNEJO CHINGUEL

ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

SGSG.GOA.